PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IFI-MC-004-2025

ESTUDIO PREVIO

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER-IFINORTE

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

AGOSTO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. –DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE- PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 5

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL 5

CAPÍTULO II. -DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 8

2.1. OBJETO A CONTRATAR 8

2.1.1. Alcance del Objeto a Contratar 8

2.1.2. Condiciones generales del contrato 8

2.2. CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS: CODIGOS UNSPSC 10

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN 11

2.6. VALOR DEL CONTRATO 11

2.7. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 11

2.8. FORMA DE PAGO 11

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 11

CAPÍTULO III. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS 14

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES 14

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO EXIGIDO 15

3.3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR 15

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS: 16

3.5. Códigos UNSPSC 17

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN: 17

4.1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. 17

4.2. REVISION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: 18

4.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: 18

CAPÍTULO V. ANÁLISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN 19

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS 19

CAPITULO VI. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN 19

6.1. DEFINICIÓN DE RIESGO 19

6.2. ANÁLISIS DEL RIESGO 20

6.3. MITIGACIÓN DEL RIESGO 20

CAPITULO VII. GARANTIAS A REQUERIR 20

7.1. GARANTÍAS DEL PROCESO 20

CAPITULO VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION 21

8.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR **21**

8.2. DESCUENTOS DERIVADOS DEL PROCESO CONTRACTUAL **21**

CAPÍTULO IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: ***22***

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA **23**

a). Carta de Presentación de la Propuesta. 23

b). Copia de la Cédula de Ciudadanía 23

c). Poder o Autorización 24

d). Formato Único de Hoja de Vida 24

e). Carta de Información de Consorcios o Uniones Temporales 24

f). Inhabilidades e Incompatibilidades **¡Error! Marcador no definido.**

g). Certificado de Existencia y Representación Legal 24

h). Registro Único Tributario 25

i). Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas 25

j). Certificación y Pago de Aportes de los Empleados del Proponente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales 26

k). Documentos del Contador Público 27

l). Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas 27

9.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA **28**

9.3. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE) **29**

9.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA **29**

a). Copia del Contrato 29

b). Evolución del Salario Mínimo en Colombia 29

c). Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 30

b). Certificación de Experiencia 32

9.5. INSTALACIONES FISICAS (CUMPLE O NO CUMPLE) **33**

9.6. REQUISITO HABILITADOR TECNICO DISPONIBILIDAD DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE) **33**

9.7. FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE) **33**

10. CRITERIO DE EVALUACION ECONOMICA **33**

11. OFERTA ECONOMICA **33**

12. FACTORES HABILITANTES **35**

12.1. Conclusión de la Habilitación 35

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS **35**

13.1. Criterios de evaluación económico 36

13.2. Precio 36

13.3. Máxima calificación de las ofertas 100 puntos 36

14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE **36**

15. ANEXOS **42**

16. RECOMENDACIONES ***42***

17. FIRMAS ***42***

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IFI-MC-004-2025

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE

AGOSTO DE 2025

Para conocer el alcance del principio en los procesos de contratación se deberá seguir los lineamientos que establece la ley 80 de acuerdo con el artículo 25 numeral 7 en el cual se establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, lo cual implica analizar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; a su vez, el numeral 12 del citado artículo establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y, los pliegos de condiciones, según corresponda.

De igual forma acorde a lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, sobre el principio de responsabilidad; el numeral 2 define: "los servidores públicos responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razones de ellas"; de ahí la importancia de establecer un objeto claro que permita la adecuada interpretación de los pliegos lo que indica que, en ninguno de los casos se lleve a interpretaciones erróneas.

El decreto 1082 de 2015, reglamentó los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de qué se trate y señaló el contenido mínimo:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y, cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades o Inhabilidades para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que rigen la materia, y que estén a paz y salvo en el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal.

JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024 de nuestra entidad, que establece los requerimientos necesarios para la adquisición de productos de ase y cafetería. Dicha adquisición debe ser contratada con una persona natural o jurídica legalmente constituida y cuyo objeto esté alineado con las necesidades planteadas. Esto tiene como objetivo el continuo y permanente servicio de los productos de aseo y cafetería para las distintas dependencias del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE, necesarios para el cumplimiento de las funciones, servicios y trámites a cargo de la entidad, toda vez que estos elementos resultan indispensables para abastecer la demanda de las diversas áreas. En virtud de lo anterior, se ha decidido realizar un análisis previo con base en ofertas y cotizaciones, atendiendo así al proceso de contratación.

Con base en las necesidades identificadas por el diagnóstico, se ha determinado que la adquisición de aseo y cafetería para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE es indispensable. La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de las Dependencias, por cuanto al no ser suministrados pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en dichas oficinas.

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias y, con fundamento en los consagrado en el artículo 25 numeral 7° y 12° y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se deja constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y, celebrar el contrato cuyo objeto será: *ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE"* El presente documento constituye el cumplimiento de dicha normatividad y está conformado por los siguientes aspectos:

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER- IFINORTE DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Agosto 2025
ÁREA SOLICITANTE	Subgerencia Administrativa y Jurídica
ORDENADOR DEL GASTO:	Lady Carolina Bermúdez Duran
SUBGERENTE ÁREA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA	Lee Johan Cáceres Cáceres
PROYECCIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Andrea Ramírez – Aspecto Jurídico, Abogada Externa
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
MODALIDAD	Mínima Cuantía (art. 2 numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 de la Ley 1150 de 2007).
CAPÍTULO I. –DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE- PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	La Ley 489 de 1998 *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".* Reglamento la

creación de entidades en rama ejecutiva del sector central y descentralizado del nivel territorial, propiamente el artículo 69 determina la creación de entidades descentralizadas la manifestar *"las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley"*.

La citada norma define los presupuestos legales por lo cuales de se determinan los establecimientos públicos, en su artículo 70 prevé que *"Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes"*.

En este contexto, la Constitución Política de Colombia de 1991, respecto de la función administrativa establece en su artículo 209 que *"l a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*. Este precepto normativo guarda consonancia con lo reglado en el artículo 2, a tratar los fines del Estado que entre otros, corresponde a *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Qué, en consonancia con la Ley 489 de 1998, la honorable Asamblea del departamento de Norte de Santander, a través de la ordenanza 010 de 1974, creó el Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander en adelante -IFINORTE- como **establecimiento público**, esto es, dotado de *a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Patrimonio independiente*.

Qué -IFINORTE- tiene por misión "*generar desarrollo económico y social, mediante la prestación de servicios financieros y gestión de proyectos, que impulsen y promuevan el desarrollo del departamento Norte de Santander*".

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- invita a todas aquellas empresas acreditadas por el gobierno nacional para que presenten su propuesta al presente proceso de selección que tiene como objeto: *"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE"*

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a adquirir, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de mínima cuantía, con arreglo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y compilado en el Decreto 1082 de 2015.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere contratar la *"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE*

SANTANDER -IFINORTE", para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-.

Identificada la necesidad por parte de la entidad, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-., realizar un proceso de mínima cuantía, para la **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE"** Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el decreto 310 de 2021 que establece:

> *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*
>
> *Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*
>
> 1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*
> 2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*
>
> a) *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la*

	Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. *b) Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.* *c) Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.* *d) La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.* ***Parágrafo 2.** De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.* Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el acápite. .
CAPÍTULO II. -DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO A CONTRATAR	*"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE"*
2.1.1. Alcance del Objeto a Contratar	IFINORTE contratará el presente proceso de "*ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE.*" con personas naturales y/o jurídicas que cumplan con el objeto contractual del presente proceso, los cuales deberán proveer los artículos de excelente calidad, cumpliendo con los requerimientos jurídicos, técnicos donde demuestre la experiencia e idoneidad y, así mismo, mediante los requisitos financieros para poder ser adjudicatarios del presente contrato, mediante la tipología contractual de mínima cuantía de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.
2.1.2. Condiciones generales del contrato	Contratar la adquisición de *ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE.* Para asegurar la adquisición cuyas características se describen a continuación:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
1	JABON EN POLVO con agente(s) tensoactivojs) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante en una concentración minima del 5%	1	1000 GR
2	AMBIENTADOR DE BAÑO	1	400ML
3	PAQUETE DE BOLSA NEGRA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de minimo 2- tamaño 30 litros negro	1	PAQUETE DE 25 UNIDADES
4	PAQUETE DE BOLSA DE ASEO NEGRA X 60 Elaborada en polietileno de baja densidad - De color NEGRA -Calibre de mínimo 1,4 -- tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 10 UNIDADES
5	PAQUETE DE BOLSA VERDE X 60 LITROS Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde -Calibre de mínimo 1,4 - tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 12 UNIDADES
6	PAQUETE DE BOLSAS BLANCA X 60 LITROS 10 UNIDADES Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 1,4 -- tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 10 UNIDADES
7	CLORO Desinfectante ambientadores para piso, en aromas surtidos.	1	GALON
8	TOALLAS DE MANOS EN PAQUETE toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con --- 20 ----15 cm de ancho	1	PAQUETE DE 150 UNIDADES
9	LAVAPLATOS LIQUIDO Jabón líquido para loza Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%	1	GALON
10	ESPONJA DORADA PLATEADA BRILLA FACIL 7 CM .----- 7 CM DE LARGA POR 10 CM DE ANCHO	1	UNIDAD
11	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA	1	PAQUETE DE 12 UNIDADES
12	ESCOBA CON PALO DE 1,20MTS	1	UNIDAD
13	MECHA DE TRAPERO N# 500 BLANCA	1	UNIDAD
14	PALO DE TRAPERO DE 1.50MTS	1	UNIDAD
15	CAFÉ MOLIDO	1	LIBRA
16	AZUCAR DEDITOS PAQUETE DE 200 UNIDADES	1	KILO
17	REMOVEDORES DE CAFÉ	1	UNIDAD
18	VARSOL	1	GALON
19	VARSOL BLANCO ECOLOGICO	1	GALON
20	BALDE ESCURRIDOR DE 36 LITROS COLOR AMARILLO, CON DESAGUE DE REJILLA, GANCHO PARA TRAPEADOR DE 50 CM ALTO POR 37 CM POR 50 CM FONDO	1	UNIDAD
21	SEÑAL DE PISO MOJADO LIVIANA, VERSATIL Y EFICAZ EN IDIOMA ESPAÑOL, CON LOGO Y TEXTO DE PISO MOJADO EN ESPAÑOL E INGLES DE 65 CM DE ALTO POR 27,7 CM DE FONDO	1	UNIDAD

	22	CARRO DE 3 DE LIMPIEZA CON LLANTAS TRASERAS FIJAS Y DELANTERAS CON GIRO DE 360° CON BOLSA RESISTENTE MEDIDAS:ANCHO : 48.0 •ALTO : 99.5 •LARGO : 121.0	1	UNIDAD
	23	CARRO PARA SERVICIO, TIPO CAMARERA DE 3 ESTANTES IDEAL PARA EL TRANSPORTE DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, RESISTENTE, VERSÁTIL Y LIVIANO. PROFUNDIDAD: 50 CM ANCHO:103.7 CM ALTURA:98 CM	1	UNIDAD
	24	PUNTO ECOLÓGICO 3 PUESTOS 121L BLANCO VERDE NEGRO CON TAPA, ARO Y TAPA CON PESTAÑAS AJUSTABLES PARA EL ENSAMBLE EN EL CUERPO. ACABADO TEXTURIZADO OPACO Y/O ARENADO QUE MEJORA LA APARIENCIA EN CASO DE RAYAS POR MANIPULACIÓN.EL PRODUCTO CUENTA CON ADITIVO UV, PARA PROTECCIÓN A LA INTEMPERIE. PARA INTERIOR Y EXTERIOR. MATERIAL POLIPROPILENO ALTO (CM) 144 CM ANCHO (CM) 69.5 CM LARGO (CM) 202 CM	1	UNIDAD
	25	PAPELERAS SIN MARCA DE VAIVÉN CON CAPACIDAD DE 35 LITROS SIN MARCA COLOR NEGRO Y BLANCO MEDIDAS (CM): 31 ANCHO, 39 LARGO, 55 ALTO.	1	UNIDAD
	26	PAPELERAS SIN MARCA DE VAIVÉN CON CAPACIDAD DE 55 LITROS SIN MARCA COLOR NEGRO Y BLANCO CON ALTURA DE 50 CM Y ANCHO DE 28 CM.	1	UNIDAD

NOTA: Las descripciones anteriores descritas pueden variar de acuerdo al valor de la oferta presentada.

La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2.2. CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS: CODIGOS UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
23181801	23000000	23180000	23181800	Equipo y suministros para elaboración de café
-	47000000	47130000	47131600	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA
	5000000	50200000	50201706	CAFÉ

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

COMPRAVENTA

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será por **QUINCE (15) DÍAS,** sin superar el 30 diciembre 2025, contado a partir del cumplimiento de Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el estudio previo y en la aceptación de la oferta.
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se llevará a cabo en la ciudad de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en la avenida 0 # 2N-21 edificio Andalucía, urbanización la Ceiba.
2.6. VALOR DEL CONTRATO	Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en la convocatoria pública, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) incluido I.V.A. MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere. **NOTA: El presente proceso será a MONTO AGOTABLE, de acuerdo a la presentación de la oferta.**
2.7. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	IFINORTE garantiza los recursos para cubrir el valor del presente proceso contractual con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. — 00000299 Fecha — 06 agosto 2025 Valor — **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) incluido I.V.A. MONEDA LEGAL COLOMBIANA** Rubro presupuestal — 2.1.2.02.01.003 / 2.1.2.02.01.003.02 Vigencia — 2025 .
2.8. FORMA DE PAGO	Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**, del presente documento de estudios previos. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso DE "*ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE.*" , mediante UN UNICO PAGO, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la normatividad Legal que rige el tema. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar. **NOTA:** ÚNICO PAGO
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista seleccionado se obliga para con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- a:

	a) Realizar la adquisición del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado. d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública e) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato. f) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. g) Presentar factura detallando la adquisición para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. h) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo. i) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de este contrato. j) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. l) Cumplir con las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. m) De igual manera deben contar y cumplir con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la normatividad vigente. n) Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tratamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. o) Mantener indemne A IFINORTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente. p) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual A IFINORTE ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente A IFINORTE la constancia de pago de dichos aportes. q) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.

r) El contratista asumirá los gastos de transporte para entrega y/o cambios de elementos.
s) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
t) El Contratista deberá mantener los precios ofertados en su propuesta sin exceder el valor que tienen dichos elementos.
u) Para efectos de verificar la calidad y las especificaciones técnicas de los bienes, **no se aceptarán** que los bienes sean solo remitidos por tercera persona sin una representante del proveedor responsable de la entrega física en almacén, para lo cual es indispensable que el contratista coordine con el supervisor el día y la hora en la cual se efectuara la entrega física a efecto de evitar traumatismos en el proceso de ingreso al almacén.
v) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual/periódico sobre las actividades
w) realizadas durante la ejecución del mismo
x) Las demás relacionadas con el objeto del contrato y que se requieran para suplir de manera
y) completa la necesidad del Municipio
z) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Entregar los productos en un tiempo no mayor a QUINCE (15) días calendario siguientes al inicio del contrato.
b) Aceptar los procedimientos administrativos que determine IFINORTE para la ejecución del contrato.
c) Por solicitud del supervisor del contrato al encontrar que la calidad de los productos no cumpla con lo solicitado dentro de las especificaciones técnicas del proceso, el contratista deberá cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.
d) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha a IFINORTE.
e) Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta del contratista, de lo contrario los productos serán rechazados.
f) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
g) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con IFINORTE.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
i) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a IFINORTE, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el IFINORTE.
k) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

	l) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. m) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere ser impuesta a IFINORTE por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. n) EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. o) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con IFINORTE. p) Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo y así mismo aportar los demás requisitos solicitados en el numeral 2.8 del estudio previo del presente proceso. q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. r) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a IFINORTE, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. s) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por IFINORTE. t) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. u) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. v) El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para la correcta ejecución del contrato.
CAPÍTULO III. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES	El Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander - IFINORTE- en desarrollo de su misión institucional, planes y programas; y con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la prestación de servicios de los sistemas de información de la entidad, considera necesario contar con un servidor en óptimas condiciones ya que al presentarse fallas en este, generaría perdidas incalculables de información resguardada en el servidor que imposibilitaría la prestación del servicio a los funcionarios afectados y consecuencia a la entidad. Para los intereses de la Entidad, se solicita que los futuros oferentes cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso, para llevar a cabo el objeto contractual. La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de compras de la Entidad. Los posibles oferentes, deberán tener en cuenta que el servidor será instalado en Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba, en la dependencia de sistemas.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO EXIGIDO

La entrega de los productos deberá cumplir con los requisitos de calidad y el oferente debe adjuntar en la entrega de los productos registro INVIMA (para los que apliquen)

3.3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
1	JABON EN POLVO con agente(s) tensoactivojs) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante en una concentración minima del 5%	1	1000 GR
2	AMBIENTADOR DE BAÑO	1	400ML
3	PAQUETE DE BOLSA NEGRA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de minimo 2- tamaño 30 litros negro	1	PAQUETE DE 25 UNIDADES
4	PAQUETE DE BOLSA DE ASEO NEGRA X 60 Elaborada en polietileno de baja densidad - De color NEGRA -Calibre de mínimo 1,4 -- tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 10 UNIDADES
5	PAQUETE DE BOLSA VERDE X 60 LITROS Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde -Calibre de mínimo 1,4 - tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 12 UNIDADES
6	PAQUETE DE BOLSAS BLANCA X 60 LITROS 10 UNIDADES Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 1,4 – tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 10 UNIDADES
7	CLORO Desinfectante ambientadores para piso, en aromas surtidos.	1	GALON
8	TOALLAS DE MANOS EN PAQUETE toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con --- 20 ----15 cm de ancho	1	PAQUETE DE 150 UNIDADES
9	LAVAPLATOS LIQUIDO Jabón líquido para loza Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%	1	GALON
10	ESPONJA DORADA PLATEADA BRILLA FACIL 7 CM .----- 7 CM DE LARGA POR 10 CM DE ANCHO	1	UNIDAD
11	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA	1	PAQUETE DE 12 UNIDADES
12	ESCOBA CON PALO DE 1,20MTS	1	UNIDAD
13	MECHA DE TRAPERO N# 500 BLANCA	1	UNIDAD
14	PALO DE TRAPERO DE 1.50MTS	1	UNIDAD
15	CAFÉ MOLIDO	1	LIBRA
16	AZUCAR DEDITOS PAQUETE DE 200 UNIDADES	1	KILO
17	REMOVEDORES DE CAFÉ	1	UNIDAD
18	VARSOL	1	GALON
19	VARSOL BLANCO ECOLOGICO	1	GALON
20	BALDE ESCURRIDOR DE 36 LITROS COLOR AMARILLO, CON DESAGUE DE REJILLA, GANCHO PARA TRAPEADOR DE 50 CM ALTO POR 37 CM POR 50 CM FONDO	1	UNIDAD

	21	SEÑAL DE PISO MOJADO LIVIANA, VERSATIL Y EFICAZ EN IDIOMA ESPAÑOL, CON LOGO Y TEXTO DE PISO MOJADO EN ESPAÑOL E INGLES DE 65 CM DE ALTO POR 27,7 CM DE FONDO	1	UNIDAD
	22	CARRO DE 3 DE LIMPIEZA CON LLANTAS TRASERAS FIJAS Y DELANTERAS CON GIRO DE 360° CON BOLSA RESISTENTE MEDIDAS:ANCHO : 48.0 •ALTO : 99.5 •LARGO : 121.0	1	UNIDAD
	23	CARRO PARA SERVICIO, TIPO CAMARERA DE 3 ESTANTES IDEAL PARA EL TRANSPORTE DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, RESISTENTE, VERSÁTIL Y LIVIANO. PROFUNDIDAD: 50 CM ANCHO:103.7 CM ALTURA:98 CM	1	UNIDAD
	24	PUNTO ECOLÓGICO 3 PUESTOS 121L BLANCO VERDE NEGRO CON TAPA, ARO Y TAPA CON PESTAÑAS AJUSTABLES PARA EL ENSAMBLE EN EL CUERPO. ACABADO TEXTURIZADO OPACO Y/O ARENADO QUE MEJORA LA APARIENCIA EN CASO DE RAYAS POR MANIPULACIÓN.EL PRODUCTO CUENTA CON ADITIVO UV, PARA PROTECCIÓN A LA INTEMPERIE. PARA INTERIOR Y EXTERIOR. MATERIAL POLIPROPILENO ALTO (CM) 144 CM ANCHO (CM) 69.5 CM LARGO (CM) 202 CM	1	UNIDAD
	25	PAPELERAS SIN MARCA DE VAIVÉN CON CAPACIDAD DE 35 LITROS SIN MARCA COLOR NEGRO Y BLANCO MEDIDAS (CM): 31 ANCHO, 39 LARGO, 55 ALTO.	1	UNIDAD
	26	PAPELERAS SIN MARCA DE VAIVÉN CON CAPACIDAD DE 55 LITROS SIN MARCA COLOR NEGRO Y BLANCO CON ALTURA DE 50 CM Y ANCHO DE 28 CM.	1	UNIDAD

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - AMBIENTAL

REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. **2.** Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. **3.** Evaluación de estándares mínimos con firma del profesional Responsable de seguridad y salud en el trabajo y representante legal. respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Precontractual
Planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. (Presentar mensualmente, por el tiempo de duración del contrato)	Precontractual y Contractual
REQUISITOS AMBIENTALES	

	CERITIFCADO INVIMA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS — contractual
3.5. Códigos UNSPSC	El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
23181801	23000000	23180000	23181800	Equipo y suministros para elaboración de café
-	47000000	47130000	47131600	SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA
	5000000	50200000	50201706	CAFÉ

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

4.1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE" en su condición de **establecimiento público** se encuentra enlistado en las entidades públicas que le es aplicable el Estatuto General de la Contratación, por tal razón el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a los postulados del Constitución Política de Colombia, a los dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y transparencia, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, señala que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas"*

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y en cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes **FACTORES DE SELECCIÓN**, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el articulo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: *"ofrecimiento más favorable para la entidad. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".* -En este caso por razón de **mínima cuantía** será el valor.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentren expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a suscribir, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE" adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad.

	El artículo 30 de la 2060 de 2020, el cual adiciona el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la **menor cuantía** se establece: "*la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y artículo 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección del contratista a través del procedimiento de **mínima cuantía**, aplicable "*... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.* Que el presupuesto general de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2025 es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) incluido I.V.A., MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** aprobado mediante junta directiva 009 del 30 de diciembre de 2024. Vinculado a esto, la mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para fijar las cuantías, se encuentra debidamente estipulado en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en efecto, la guía sirve para determinar la menor y la mínima cuantía de la entidad Estatal. Al respecto, mediante resolución G-328 de fecha 29 de diciembre de 2023 fijó las cuantías en la contratación para la vigencia fiscal de 2025, así: Mínima Cuantía $39.858.000 Menor Cuantía $398.580.000 La necesidad por contratar se haya establecido en razón a la cuantía de las obras, bienes y servicios que objeto del presente estudio.
4.2. REVISION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:	Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2° numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y el manual y guía Nro. 3 emitido por Colombia compra eficiente, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, esta no contempla un acuerdo para prestación de servicios tecnológicos de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos tecnológicos.
4.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:	Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
CAPÍTULO V. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN	
5.1. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS	Valor del Presupuesto Oficial está estimado para este contrato de ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE , calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años. Para lo cual el pago a que se obliga AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-, a través de la subgerencia Financiera y de Mercadeo, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2025, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.003 / 2.1.2.02.01.003.02 amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000299 del 06 de agosto del 2025 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000) incluido I.V.A., MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
CAPITULO VI. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN	
Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.	
6.1. DEFINICIÓN DE RIESGO	El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander - IFINORTE-, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

	El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
6.2. ANÁLISIS DEL RIESGO	De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS:

	Categoria	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

.

6.3. MITIGACIÓN DEL RIESGO	**VER MATRIZ DE RIESGO ANEXO AL ESTUDIO PREVIO**

CAPITULO VII. GARANTIAS A REQUERIR

7.1. GARANTÍAS DEL PROCESO	En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.1.1 y Título III del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz. El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-, NIT 890501971-6, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-, y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10	Del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4)

			meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20	Del contrato	vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
SERIEDAD DE LA OFERTA	10	Del contrato	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:		

NOTA: Los gastos por concepto de las garantías que se solicitan en el presente proceso, al igual que los pagos, prestaciones sociales, horas extras, viáticos y demás gastos por el concepto del personal requerido, serán asumidos en su totalidad por el contratista

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander - IFINORTE- no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a IFINORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CAPITULO VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

8.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR	Para la determinación del valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a empresas de la región, dedicadas a prestar el servicio de **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE,** de las cuales se tomaron precios de cotizaciones, que sirvieron para determinar los valores, las cuales se encuentran relacionadas dentro del análisis del sector que hace parte integral del presente proceso.
8.2. DESCUENTOS DERIVADOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	El futuro contratista deberá tener en cuenta además de los descuentos de ley en materia tributaria, aquellos contemplados como tributos departamentales tales como: ❖ Estampilla Pro-desarrollo 1.00% ❖ Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo 1.00% ❖ Estampilla Pro ancianos 3.00 % ❖ Estampilla Pro-Cultura 0.8% ❖ Estampilla ProDesarrollo Acd. Científica 1.00% ❖ Estampilla pro Hospital 2.00 % ❖ Tasa ProDeportes 2.5%

	De la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar por ello en la Tesorería de la Entidad.

CAPÍTULO IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en Invitación Pública y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada **NO HABILITADA** su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto o actividad comercial corresponda al **IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA ,** el cual está relacionado al objeto del presente contrato, debidamente constituido, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, **CINCO (05) AÑOS**, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a **treinta (30) días calendario** anteriores al cierre del Proceso.

El Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial debe corresponder a **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE ,** el cual está relacionado al objeto del presente contrato, y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta, lo anterior para garantizar la oportuna, la garantía directa, la capacitación del personal en el uso de la herramienta y pueda tener asiento y atención inmediata al Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio.

El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario**, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia de constitución de la firma, **CINCO (05) AÑOS**, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE,** el cual está relacionado al objeto del presente, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia de constitución de la firma, **de CINCO (05) AÑOS**, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes que deban estar registrados en cámara de comercio deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander "IFINORTE", a través del comité evaluador, realizará la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación.

El comité evaluador definirá el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos según lo siguiente:

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	C=Cumple NC=No cumple NA=No aplica NR=No requiere SUB: Subsanar
TECNICO	C=Cumple NC=No cumple NA=No aplica NR=No requiere SUB: Subsanar

Con base en lo anterior, el comité, conceptuará en cuanto al cumplimiento o no de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública. Cuando el oferente que haya obtenido el primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se evaluara el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación económica realizada, previa verificación de sus calidades habilitantes y asi sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse lo anterior, se repite el proceso de selección.

NOTA: *El Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander "IFINORTE" se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados a suministrar la información que se requiera a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de cousiderarlo necesario.*

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA	
a). Carta de Presentación de la Propuesta.	Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo. La omisión del anexo o que no esté debidamente firmado a mano en original, por quien esté en la obligación de realizarlo, se entenderá como falta o ausencia de ofrecimiento. No se aceptan firmas escaneadas. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
b). Copia de la Cédula de Ciudadanía	El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma del oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

c). Poder o Autorización	Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.
d). Formato Único de Hoja de Vida.	El proponente persona natural y/o representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.
e). Carta de Información de Consorcios o Uniones Temporales	En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrante, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato: a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos, éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo. El Consorcio o Unión Temporal, deberá tener por objeto único y exclusivamente al presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.
f). Inhabilidades e Incompatibilidades	No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredite bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición
g). Certificado de Existencia y Representación Legal	Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual. Las personas naturales, que por disposición legal deben inscribirse en el Registro

	Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad. Los proponentes, sea persona natural o jurídica, deberán estar legalmente constituidos, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto o actividad comercial corresponda a la ***ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE UTILES DE ASESO Y CAFETERIA, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE,*** debidamente constituidos, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a **CINCO (05) AÑOS,** contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica. El proponente debe tener registrada la siguiente actividad económica: **CLASE** — **DESCRIPCIÓN** **4649** — Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. **4729** — Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.
h). Registro Único Tributario	Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la resolución número 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se adopta la clasificación de las actividades económicas a partir del 1er día de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en: **CLASE** — **DESCRIPCIÓN** **4649** — Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. **4729** — Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismo, deberá cumplir con esta clasificación.
i). Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas	El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes. La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

	En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander. También se consultará en la página web de la Policía Nacional de Colombia el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
j. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.	El oferente sea persona jurídica o natural deberá anexar copia actualizada del certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018., expedido por la Policía Nacional (para consulta a nombre de IFINORTE NIT 890501971-6) lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará certificado de cada uno de los integrantes.
k. Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios.	De conformidad con Lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
l. Consulta SARLAF	El proponente deberá presentar autorización para la consulta a SARLAF diligenciado, anexo con el respectivo pago, para efectos del pago, éste podrá realizarse a través del aplicativo PSE por la página de IFINORTE. PSE Pagos – Ifinorte, opción "ESTUDIOS DE CRÉDITO" valor 30.000 COP.
m. Acreditación del formato o declaración sobre multas y/o sanciones.	El proponente deberá diligenciarlo conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOP II, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.
n. Certificación y Pago de Aportes de los Empleados del Proponente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, **durante los últimos seis (6) meses del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje**, cuando a ello haya lugar: • Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere. • Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, **en un plazo no inferior**

	a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas solo se tendrán en consideración aquellas que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. • Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. • En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación. **Nota:** para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, o no coincide con lo reportado en los sistemas de información, IFINORTE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora con el SGS no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
o. Documentos del Contador Público	El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
p. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas en la etapa precontractual	Las contempladas en el numeral *3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS*, del presente estudio previo.
q) Certificación Bancaria	El proponente, persona natural o jurídica deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la cuan la entidad cancelará el valor del contrato. La certificación no debe ser superior a 30 días.
r) Certificación restrictiva lavado de activos	El proponente, persona natural o jurídica deberá diligenciar el anexo a la invitación del presente proceso
s) certificado paz y salvo	El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo por todo concepto con IFINORTE al momento de presentar su oferta con fecha no superior a 30 días. Para tal fin, podrá solicitar el

	certificado de estado de obligaciones a la Oficina Financiera de la entidad al correo correspondencia@ifinorte.gov.co, quien expedirá el documento. Pago que se deberá realizar por la pagina de la Gobernación de Norte de Santander https://oficinavirtual.tns.co/Accesar?codemp=fos6Xzuc65b4kjqAZQxbQQ%253d%253d opción impuestos menores, opción tributo, estampilla para certificaciones.
t) Acreditar la condición de MIPYME.	De acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del decreto 1860 de 2021. Este requisito se debe cumplir en caso tal que el proceso, por solicitud, se limite a Mipyme, en caso contrario, no aplicará.
u) Certificado de Registro Mercantil (persona natural original).	En caso de ser persona natural anexar certificado original vigente de la matrícula mercantil tanto de la persona natural como del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de comercio vigente a 2025, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación pública. Acreditar que la actividad mercantil del oferente tenga la actividad económica: **CLASE** / **DESCRIPCIÓN** **4649** – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. **4729** – Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados. Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil

NOTA: El proponente deberá diligenciar la totalidad de los formatos adjuntos al proceso.

9.2. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando IFINORTE le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga IFINORTE, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento Norte de Santander -IFINORTE- se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

Para el presente proceso de Mínima Cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

9.3. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán acreditar la ejecución de dos (2) contratos independientes, así:

1. Un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la compraventa o suministro de insumos de aseo.
2. Un (1) contrato cuyo objeto corresponda a la compraventa o suministro de insumos de cafetería.
Cada contrato deberá tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, y haber sido ejecutado dentro de los años 2020,2021,2022, 2023, 2024. ya sea con entidades públicas o privadas, en los cuales se haya suministrado alguno de los siguientes:

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Mínima Cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia requerida, resultará en una propuesta **NO HÁBIL**

9.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a). Copia del Contrato	Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.
b). Evolución del Salario Mínimo en Colombia	

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 1995	$118,934
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 1996	$142,125
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 1997	$172,005
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 1998	$203,826
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 1999	$236,460
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2000	$260,100
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2001	$286,000
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2002	$309,000
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2003	$332.000
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2004	$358.000
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2005	$381.500
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2006	$408.000
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2007	$433.700
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2008	$461.500
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2009	$496.900
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2010	$515.000
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2011	$535.600
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2012	$566.700
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2013	$589.500
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2014	$616.000
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2015	$644.350
ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2016	$689.454

		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2017	$737.717
		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2018	$781.242
		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2019	$828.116
		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2020	$877,803
		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2021	$908,526
		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2022	$1.000.000
		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2023	$ 1,160,000
		ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2024	$1.300.000

c). Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal) cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de

	experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso. • Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. • En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegada, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: • Cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. • Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. • Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. • El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. • El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil. • El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

	• El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.
b). Certificación de Experiencia	Expedida por la entidad contratante, cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente invitación pública y contener como mínimo la siguiente información: • Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro • Objeto del contrato • Número del contrato • El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal. • La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato. • Lugar de Ejecución • El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses. • Valor total del contrato incluyendo adiciones. • Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo • Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario. • En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. **La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.** En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegada, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

	IFINORTE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. En todo caso, la **COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, servirán para acreditar la experiencia del oferente. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

9.5. INSTALACIONES FISICAS (CUMPLE O NO CUMPLE)

El proponente en su oferta deberá demostrar, a través de fotos que cuenta con Establecimiento de Comercio y Adjuntar certificado de existencia y representación legal que el establecimiento cuente con CINCO (05) AÑOS de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria a las instalaciones físicas y solicitar que se acredite mediante matrícula mercantil del establecimiento comercial, la cual deberá contar con la clasificación CIIU 4649 y 4749

9.6. REQUISITO HABILITADOR TECNICO DISPONIBILIDAD DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente debe garantizar por escrito que está en disposición de entregar los productos en 5 días hábiles, a partir del acta de inicio

FACTOR TECNICO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE ENTREGA	

.

9.7. FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, con una antelación no menor a **CINCO (05) AÑOS** contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal , a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a **CINCO (05) AÑOS** contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado **NO HÁBIL.**

10. CRITERIO DE EVALUACION ECONOMICA

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto ofertado es **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000) incluido I.V.A** ,teniendo en cuenta que es un contrato de prestación de servicio.

Que existe disponibilidad para atender el gasto, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.003 / 2.1.2.02.01.003.02 de la vigencia 2025.

11. OFERTA ECONOMICA

Los oferentes deberán presentar la **suma de valores unitarios** de cada uno de los siguientes ítems, de acuerdo al **estudio del mercado** realizado para este proceso y especificar en su oferta que estos valores **no serán sujetos a cambios**.

				COT 1	COT 2	COT 3	
ITEM	DESCRIPCION	UNI	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	Promedios
1	JABON EN POLVO con agente(s) tensoactivojs) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante en una concentración minima del 5%	1	1000 GR	$ 15.221	$ 14.544	$ 17.224	$ 15.663,00
2	AMBIENTADOR DE BAÑO	1	400ML	$ 34.593	$ 33.056	$ 39.145	$ 35.598,00
3	PAQUETE DE BOLSA NEGRA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de minimo 2- tamaño 30 litros negro	1	PAQUETE DE 25 UNIDADES	$ 20.479	$ 19.569	$ 23.174	$ 21.074,00
4	PAQUETE DE BOLSA DE ASEO NEGRA X 60 Elaborada en polietileno de baja densidad - De color NEGRA - Calibre de mínimo 1,4 -- tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 10 UNIDADES	$ 9.686	$ 9.256	$ 10.961	$ 9.967,67
5	PAQUETE DE BOLSA VERDE X 60 LITROS Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde -Calibre de mínimo 1,4 - tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 12 UNIDADES	$ 12.177	$ 11.636	$ 13.779	$ 12.530,67
6	PAQUETE DE BOLSAS BLANCA X 60 LITROS 10 UNIDADES Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco -Calibre de mínimo 1,4 -- tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	1	PAQUETE DE 10 UNIDADES	$ 12.177	$ 11.636	$ 13.779	$ 12.530,67
7	CLORO Desinfectante ambientadores para piso, en aromas surtidos.	1	GALON	$ 26.291	$ 25.122	$ 29.750	$ 27.054,33
8	TOALLAS DE MANOS EN PAQUETE toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con ---- 20 ----15 cm de ancho	1	PAQUETE DE 150 UNIDADES	$ 19.372	$ 18.511	$ 21.921	$ 19.934,67
9	LAVAPLATOS LIQUIDO Jabon liquido para loza Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%	1	GALON	$ 52.581	$ 50.244	$ 59.500	$ 54.108,33
10	ESPONJA DORADA PLATEADA BRILLA FACIL 7 CM .---- 7 CM DE LARGA POR 10 CM DE ANCHO	1	UNIDAD	$ 2.629	$ 2.512	$ 2.975	$ 2.705,33
11	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA	1	PAQUETE DE 12 UNIDADES	$ 47.047	$ 44.956	$ 53.237	$ 48.413,33
12	ESCOBA CON PALO DE 1,20MTS	1	UNIDAD	$ 15.221	$ 14.544	$ 17.224	$ 15.663,00
13	MECHA DE TRAPERO N# 500 BLANCA	1	UNIDAD	$ 11.900	$ 11.371	$ 13.466	$ 12.245,67
14	PALO DE TRAPERO DE 1.50MTS	1	UNIDAD	$ 8.856	$ 8.462	$ 10.021	$ 9.113,00
15	CAFÉ MOLIDO	1	LIBRA	$ 77.488	$ 74.044	$ 87.684	$ 79.738,67
16	AZUCAR DEDITOS PAQUETE DE 200 UNIDADES	1	KILO	$ 21.033	$ 20.098	$ 23.800	$ 21.643,67
17	REMOVEDORES DE CAFÉ	1	UNIDAD	$ 5.535	$ 5.289	$ 6.263	$ 5.695,67
18	VARSOL	1	GALON	$ 130.070	$ 124.289	$ 147.184	$ 133.847,67
19	VARSOL BLANCO ECOLOGICO	1	GALON	$ 110.698	$ 105.778	$ 125.263	$ 113.913,00
20	Balde escurridor de 36 litros color amarillo, con desague de rejilla, gancho para trapeador de 50 cm alto por 37 cm por 50 cm fondo	1	UNIDAD	$ 595.232	$ 568.778	$ 673.553	$ 612.521,00
21	Señal de piso mojado liviana, versatil y eficaz en idioma español, con logo y texto de piso mojado en español e ingles de 65 cm de alto por 27,7 cm de fondo	1	UNIDAD	$ 74.721	$ 71.400	$ 84.553	$ 76.891,33
22	Carro de 3 de limpieza con llantas traseras fijas y delanteras con giro de 360° con bolsa resistente medidas:Ancho : 48.0 •Alto : 99.5 •Largo : 121.0	1	UNIDAD	$ 1.093.140	$ 1.044.556	$ 1.236.974	$ 1.124.890,00
23	Carro para servicio, tipo camarera de 3 estantes ideal para el transporte de cualquier tipo de material, resistente,	1	UNIDAD	$ 1.245.349	$ 1.190.000	$ 1.409.211	$ 1.281.520,00

	versátil y liviano. Profundidad: 50 cm Ancho:103.7 cm Altura:98 cm						
24	Punto Ecológico 3 Puestos 121L Blanco Verde Negro Con Tapa, Aro y tapa con pestañas ajustables para el ensamble en el cuerpo. Acabado texturizado opaco y/o arenado que mejora la apariencia en caso de rayas por manipulación.El producto cuenta con aditivo UV, Para protección a la intemperie. Para interior y exterior. Material Polipropileno Alto (cm) 144 cm Ancho (cm) 69.5 cm Largo (cm) 202 cm	1	UNIDAD	$ 3.293.256	$ 3.146.889	$ 3.726.579	$ 3.388.908,00
25	Papeleras sin marca de vaivén con capacidad de 35 litros sin marca color negro y blanco Medidas (cm): 31 ancho, 39 largo, 55 alto.	1	UNIDAD	$ 83.023	$ 79.333	$ 93.947	$ 85.434,33
26	Papeleras sin marca de vaivén con capacidad de 55 litros sin marca color negro y blanco con altura de 50 cm y ancho de 28 cm.	1	UNIDAD	$ 117.616	$ 112.389	$ 133.092	$ 121.032,33

La **adjudicación del contrato** se hará por el valor del **presupuesto oficial**, que es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28,000,000)** incluido **IVA**. Por esta razón, las necesidades serán establecidas por el **Supervisor del contrato**, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y de los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección. No obstante, si se llegase a necesitar algún tipo de servicio o producto adicional, acorde con la naturaleza del objeto del contrato, que no esté contemplado en el presente proceso, el proveedor está obligado a suministrarlo de acuerdo con lo estipulado en la respectiva solicitud, y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado. El proponente deberá tener en cuenta los descuentos de ley que se generen en la ejecución del contrato. Desagregación del IVA: En la oferta económica, se debe desagregar el IVA de los productos y servicios. Es obligatorio que se incluya el IVA como un ítem separado, detallando el valor antes del IVA y el IVA correspondiente por cada producto o servicio ofertado. La falta de desagregación del IVA o el desagregarlo incorrectamente será considerado una causal de rechazo de la oferta.

Nota: El valor en el sobre electrónico presentado debe concordar con el presupuesto oficial estimado para esta contratación, de lo contrario, se entenderá como una **oferta parcial** y no será considerada.

12. FACTORES HABILITANTES

La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en la legislación colombiana.

Cuando el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga IFINORTE, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

12.1. Conclusión de la Habilitación	Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la diligencia de cierre de las propuestas, las mismas se remitirán por parte del Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de contratación vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

13.1. Criterios de evaluación económico	El Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander - IFINORTE- efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
13.2. Precio	Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por la entidad, quien calificará sobre **CIEN (100) PUNTOS** las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección. Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática: **Donde:** **P = Precio** **P = P1 X (100 puntos) / 2** **P1 = Propuesta más baja** **P2 = Propuesta analizada**
13.3. Máxima calificación de las ofertas 100 puntos	El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: el Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogó el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá

en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la

persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1.10 manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

15. ANEXOS

Análisis del sector	SI	X	NO		
Matriz de riesgos	SI	X	NO		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SI	X	NO		
Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	SI	X	NO		
Cotizaciones	SI	X	NO		
Otros			NO	X	

16. RECOMENDACIONES

Conforme a la necesidad expuesta específicamente en este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia actual, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de IFINORTE, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

17. FIRMAS

LEE JOHAN CÁCERES CÁCERES
Subgerente Administrativo y Jurídico

Proyectó: Andrea Ramírez– Abogada Externa
Revisó Económicamente: Jorge Burgos – Economista Externo
Revisó Aspecto técnico: Maira Jurado – Subgerente de proyectos
Aprobó: Lee Johan Cáceres Cáceres- Subgerente Administrativo y Jurídico